



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES**

**Comparativa de casos de menores parricidas en España.
Un análisis criminológico.**

Autor/a: María Martín-Gamero Molina

Director/a: Alíed Ovalles

Madrid

2022/2023

RESUMEN

El propósito del presente trabajo es la realización de una comparativa de dos casos de menores parricidas en España. Para la consecución del mismo, ha sido necesario enmarcar el delito de parricidio dentro de la legislación española y diferenciarlo de otros actos criminales que pueden dar lugar a confusión por la relación que mantienen los actores implicados. Además, ha sido crucial subrayar la importancia de que la comisión de los parricidios analizados fue llevada a cabo por menores, lo cual, modifica las penas asociadas a los mismos. También, se han analizado los perfiles de ambos menores parricidas, señalando los factores criminógenos relacionados con las conductas en ambos casos, identificando, a su vez, teorías explicativas de este fenómeno delictivo desde la perspectiva criminológica, como la Teoría del Aprendizaje Social de Bandura (1982). Además, se ha analizado la relación entre violencia y videojuegos en adolescentes, que desempeña un rol importante en estos dos casos y, finalmente, se señalan las medidas de responsabilidad penal y el tratamiento del Estado hacia este tipo de delitos cometidos por menores. Los resultados evidencian la existencia de grandes similitudes entre ambos delitos y potenciales factores explicativos de los mismos.

Palabras clave: parricidio, menores, videojuegos, responsabilidad penal

ABSTRACT

The purpose of this paper is to accomplish a comparative study of two cases of parricidal minors in Spain. In order to achieve this objective, it has been mandatory to frame the crime of parricide within Spanish legislation and to distinguish it from other criminal acts, which could lead to confusion due to the relationship between the actors involved. In addition, it has been crucial to underline the relevance of the fact that the parricides analyzed, were committed by minors, which modifies the legal punishment associated with them. To do so, we have analyzed the profiles of both parricidal minors, pointing out the criminogenic factors related to the behaviors of the two selected cases, identifying, at the same time, explanatory theories of this criminal phenomenon from the criminological perspective, as Social Learning Theory (Bandura, 1982). In addition to analyzing the relationship between violence and video games in teenagers, which plays an important role in both cases and, finally, the measures of criminal responsibility and the treatment of the State towards this type of crimes committed by minors should be

pointed out. The results show great similarities between both crimes and potential explanatory factors of them.

Key words: parricide, minors, videogames, criminal responsibility

ÍNDICE

Introducción	4
Metodología	6
Criterios de selección.....	6
Planteamiento del problema.....	7
Justificación del tema.....	7
Objetivos	8
Marco teórico	9
Descripción de casos.....	9
Descripción de los perfiles y tipos de personalidad de ambos menores parricidas.....	12
Análisis de factores criminógenos en las conductas de ambos menores.....	15
Análisis comparativo de casos desde la perspectiva criminológica.....	19
Estudio de la relación entre violencia y videojuegos en los adolescentes.....	20
Teorías criminológicas explicativas de este fenómeno delictivo.....	22
Medidas de responsabilidad penal y tratamiento del Estado hacia este tipo de delitos cometidos por menores	24
Discusión	27
Conclusión	29
Bibliografía	30

INTRODUCCIÓN

El delito de parricidio en España apareció recogido en la Ley Orgánica 8/1983 del Código Penal, en su artículo 405, definiéndolo como “el que matare a cualquiera de sus ascendientes o descendientes, o a su cónyuge, será castigado, como reo de parricidio, con la pena de reclusión mayor”. Podemos apreciar, que los elementos de esta definición coinciden con el delito de homicidio, sin embargo, se diferencian en que el sujeto activo y el sujeto pasivo mantienen una relación de parentesco entre sí (De la Fuente, 2018).

En el actual Código Penal, la Ley Orgánica 10/1995, la tipificación del parricidio se presenta como un delito, tratándose ahora de un homicidio (art.138) o asesinato (art.139) modificándose su pena según el artículo 23, debido a la circunstancia mixta de parentesco, que puede atenuar o agravar la pena (Pérez, 2019).

Este artículo 23 en sus modificaciones señala que:

Es circunstancia que puede atenuar o agravar la responsabilidad, según la naturaleza, los motivos y los efectos del delito, ser o haber sido el agraviado cónyuge o persona que esté o haya estado ligada de forma estable por análoga relación de afectividad, o ser ascendiente, descendiente o hermano por naturaleza o adopción del ofensor o de su cónyuge o conviviente.

La modificación surge en torno a los actores implicados en el delito, de tal forma que, sujeto activo y pasivo del delito mantienen una relación consanguínea de parentesco, pudiendo ser parientes e incluso, personas con las que se mantuviese un vínculo en el pasado que en la actualidad no perdura (Pérez, 2019). Tras estas modificaciones se entiende que el Juez o Tribunal tienen la potestad de decidir, prestando atención fundamentalmente a la naturaleza, motivaciones y consecuencias del hecho delictivo, “si la circunstancia es una agravante o una atenuante del delito, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso concreto” (Pérez, 2019, p. 37).

A diferencia del antiguo Código Penal, en el que se tipificaba el parricidio como un acto criminal, a día de hoy sí se contemplan los medios y circunstancias en las que se ha cometido el delito para poder agravar o atenuar la pena del agresor, mientras que, en el pasado, bastaba con contrastar la relación de parentesco entre víctima y autor para imponer la pena asociada a dicho hecho delictivo.

Este trabajo se centra en dos casos de parricidio cometidos por menores de edad, y es fundamental conocer que, en España, la responsabilidad penal de los menores de edad que cometen actos delictivos está determinada por de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORRPM). Esta ley cuenta con un objetivo educativo-sancionador y es aplicable a toda persona que cometa un acto criminal y se sitúe en un rango de edad entre 14 y 18 años (Cruz, 2011). La LORRPM 5/2000 afirma en el artículo 1.1 que se aplicará exigiendo la responsabilidad penal de personas entre las edades mencionadas, autores de delitos tipificados en el Código Penal o Leyes Penales Especiales (Díaz, 2015).

Concretamente, el artículo 19 del actual Código Penal señala que la edad mínima para ajustarse al mismo es de 18 años, por lo que “los menores de dicha edad serán responsable con arreglo a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor”. (Díaz, 2015, p. 2)

Ante esta tipología delictiva, si el menor se encuentra en la franja de edad comprendida “entre los 14 y 15 años, la duración máxima de la medida es de seis años y entre los 16 y 17 años, la duración máxima de la medida será de ocho años” (Ovalles, 2020, p. 9). Además, se impondrá la medida de libertad vigilada hasta un máximo de cinco años (Llaucés y Vázquez, 2008, citados por Ovalles, 2020).

Conociendo toda la referencia anterior, el objetivo principal de este trabajo consiste en realizar un análisis comparativo entre dos casos de menores parricidas en España: José Rabadán, conocido como *El asesino de la catana* (16 años), quién asesinó a sus padres y hermana pequeña con una catana (Blanco y Murcia, 2022); y Santiago, conocido como *El parricida de Elche* (15 años), quién asesinó a sus padres y hermano con una escopeta (Burgos, 2022).

Se señalarán las características de personalidad de ambos adolescentes, sus motivaciones a la hora de cometer los crímenes y el modus operandi al llevar a cabo los mismos. Además, es importante destacar el papel desempeñado por los videojuegos en los casos estudiados, debido a su relación con el desarrollo de una personalidad con tendencias agresivas en adolescentes. Un estudio realizado por Gutiérrez et al., (2002) en menores de entre 14 y 15 años, llegó a la conclusión de que la tipología de videojuegos más consumida por estos adolescentes es la de acción, en la que se observa un alto índice de violencia en actividades como atropellos a otros personajes, disparos, “pegar” hasta hacer

sangrar al enemigo, etc. Pese a que los menores no reconocen el peso que estos videojuegos ejercen sobre ellos, se concluye que influyen notablemente en la generación de agresividad durante y posteriormente al uso de los mismos.

El análisis de este tipo delictivo es relevante para la Criminología debido a los escasos estudios existentes acerca del mismo, además de ayudar a esclarecer los factores generadores del delito, facilitar su comprensión y establecer medidas de prevención.

Por último, el presente trabajo se encuentra estructurado de la siguiente forma: en primer lugar, se determina la metodología empleada, exponiendo, a continuación, los objetivos y la justificación del análisis llevado a cabo, continuando con el marco teórico, en el que se explicarán los casos seleccionados, características asociadas a ambos menores, factores criminógenos relacionados, teorías de criminalidad explicativas del delito, medidas de responsabilidad penal y preventivas, centradas en el menor. Finalmente, se llevará a cabo una discusión de lo anteriormente explicado y unas conclusiones que responden a los objetivos propuestos.

METODOLOGÍA

El presente trabajo es de tipo cualitativo. La información ha sido recogida a través de la revisión bibliográfica de artículos periodísticos, académicos, noticias y páginas webs, que serán presentadas a través del marco teórico y en la discusión del trabajo.

Criterio de selección

Los principales criterios empleados a la hora de seleccionar información han sido noticias actuales, completas y con información contrastada acerca de los delitos analizados. Para ello, se han empleado determinadas palabras clave, como parricidio, videojuegos, responsabilidad penal de menores o factores criminógenos con respecto a artículos académicos. Así mismo, se ha utilizado como criterio de selección la especialización de determinadas páginas webs respecto a la información redactada por las mismas, fundamentalmente, en el caso de videojuegos; y artículos, noticias y páginas webs a partir del año 2000.

Y se descartaron aquellas fuentes en las que la información no aparecía contrastada o no se indicaban datos fiables de la procedencia de la información recopilada, así como quedaron suprimidas aquellas publicaciones anteriores al año 2000.

Planteamiento del problema

El parricidio es un delito que genera interés desde el punto de vista criminológico debido al poco manejo de información acerca del mismo. Para ello, se hace necesario estudiar los factores criminógenos causantes de esta tipología delictiva, tanto en adultos, como en menores, principalmente hacia estos últimos, nuestro interés radica en los delitos violentos que se ven envueltos, suponiendo una problemática y suscitando una reflexión criminológica acerca de los factores motivacionales de los mismos.

Con respecto al tratamiento penal de delitos graves cometidos por menores, la sociedad se encuentra indefensa al concebir de que las penas son demasiado reducidas para la magnitud del hecho criminal. Además, del miedo en relación a su percepción de inseguridad a que estos menores vuelvan a reincidir tras finalizar su condena.

Por último, en cuanto a la relación entre la violencia y el uso de videojuegos en adolescentes, se podría considerar como factor de riesgo en la comisión de delitos violentos cometido por menores y, por tanto, un problema a resolver. Parece que lo que causa verdadera adicción es la capacidad que éstos tienen para incumplir normas socialmente establecidas quedando exento de cualquier tipo de responsabilidad o castigo asociados. De hecho, los adolescentes parecen no ser “conscientes de cómo influye en sus comportamientos, en sus relaciones con los que les rodean. En general creen que no les condiciona, porque piensan que diferencian lo real de lo que no lo es” (Gutiérrez *et al.*, 2002, p. 6). En este sentido, la peligrosidad radica en la adicción creada ante los videojuegos, que motiva la interiorización de actos delictivos y conductas agresivas en adolescentes, llegando, en numerosas ocasiones, a ponerse en marcha en “la vida real”.

Justificación del tema

El parricidio es un delito poco estudiado y poco conocido en nuestro país, sin embargo, esto no implica que no se lleve a cabo. En los últimos 30 años se han cometido 19 parricidios en España (De la Fuente, 2022). De ahí la importancia de la comparativa de casos que se llevará a cabo a través del presente trabajo.

En el actual análisis, se clasifican como parricidio los delitos cometidos por José Rabadán y Santiago, ya que se ha considerado que su tipología se ajusta más a la definición del delito de parricidio del Código Penal de 1983, que a la actual definición de homicidio o asesinato con la circunstancia mixta de parentesco que agrave o atenúe la pena del delito.

Se ha escogido estos dos parricidios, por ser cometidos por menores de edad, creemos importante estudiar las características comunes en ambos adolescentes, en cuanto a personalidad y modus operandi, para establecer una adecuada identificación del delito, una detección precoz del mismo en base a las características analizadas, además, de la prevención de este tipo delictivo y la evitación de reincidencias tras su comisión.

Por otro lado, los parricidios estudiados no han sido los únicos delitos de este calibre llevados a cabo por menores en España. Entre otros casos, en el año 2019, en “Banyoles (Girona), una adolescente de 17 años degolló a su madre porque estaba enfadada por una discusión entre ambas” (Ovalles, 2020); y en 1997, un adolescente de 16 años, asesinó en Huelva a sus progenitores empleando un arma blanca y disparos para culminar el crimen (Bétrea, 2022).

En definitiva, la Criminología ejerce un papel fundamental e imprescindible en el análisis de cualquier delito, por este motivo, es relevante estudiar el parricidio desde su visión. De este modo, se podrá facilitar la comprensión de este hecho criminal, además de identificar factores causales y preventivos del mismo, atendiendo a las características de personalidad de ambos autores, sus motivaciones y modus operandi.

OBJETIVOS

El trabajo tiene como objetivo principal:

- Realizar un análisis comparativo desde la perspectiva criminológica de dos casos de menores parricidas en España.

Y como objetivos específicos:

- Describir los perfiles de ambos menores parricidas.
- Señalar los factores criminógenos relacionados con las conductas de los dos casos seleccionados.
- Analizar la relación entre violencia y videojuegos en los adolescentes.
- Identificar las teorías explicativas desde el ámbito criminológico que podrían explicar este fenómeno delictivo.
- Señalar las medidas de responsabilidad penal y tratamiento del Estado hacia este tipo de delito cometido por menores.

MARCO TEÓRICO

Descripción de casos

1. Crimen de la catana: José Rabadán.

La información relativa a este caso se ha tomado de Blanco y Murcia, 2022, que de forma resumida presentamos a continuación:

El día 31 de marzo del año 2000, José Rabadán, de dieciséis años, tenía claro que acabaría con la vida de su familia, con el objetivo de experimentar algo diferente: estar completamente solo ante el mundo y conseguir su ansiada libertad. Después de cometer el crimen, planeaba viajar a Barcelona para conocer a Sonia, una adolescente de su edad de la que se había “enamorado”, tras un mes de conversaciones nocturnas por internet.

El menor se levantó de su cama a las 04:00 de la madrugada del 1 de abril, aunque apenas había conseguido conciliar el sueño imaginando cómo sería su vida a partir de ese momento. El crimen debía cometerse de madrugada, para que pudiera observar con la claridad del amanecer los cadáveres de sus padres y su hermana menor, de nueve años, la cual padecía Síndrome de Down. Se dirigió a la habitación de sus padres, en la que únicamente se encontraba Rafael, de cincuentaún años, durmiendo. Al adolescente le pareció escuchar algún ruido, por lo que decidió volver a su habitación e intentarlo más tarde; y así fue: a las dos horas regresó a la misma habitación, levantando la catana y “dejándola caer”. Rafael trató de defenderse, y varios dedos le fueron amputados. En su cuerpo se encontraron un total de dieciséis heridas de arma blanca. Con posterioridad al primer asesinato, Rabadán acudió a la habitación de su hermana, donde se encontraban ésta y Mercedes, su madre de cincuenta y cuatro años de edad, despierta por los ruidos causados por el primer crimen del adolescente. José asesinó a su madre y, a continuación, a su hermana, con el motivo de “evitarle sufrimiento”. El forense determinó que la mayoría de “sablazos” no cumplieron ninguna función, al haber fallecido las víctimas mucho antes de los últimos golpes, la mayoría en cuello, pecho y cara.

Posteriormente a este triple crimen, José trató de introducir los cadáveres en la bañera del domicilio y cubrirlos de agua, para evitar que el olor pudiera expandirse rápidamente y conseguir así que los vecinos no descubrieran lo ocurrido hasta transcurrido un tiempo considerable. En primer lugar, colocó el cadáver de su hermana en la bañera y, cuando intentó hacer lo mismo con el de su padre, tras haber introducido su cabeza en una bolsa

de plástico al objeto de no ensangrentar toda la casa, el elevado peso del mismo hizo que el menor lo dejase en el suelo del baño. El cadáver de su madre lo dejó en la cama, el mismo lugar en el que perdió la vida.

El forense determinó que la “espada samurái” se quebró durante el asesinato de Mercedes, por lo que el adolescente se vio obligado a cambiar de arma, culminando el delito con un machete que guardaba en su armario.

“Estoy convencido de que en ese momento no fui yo. Fue mi cuerpo, pero no fui yo. Me sorprendió mi propio movimiento. La espada bajó sola, con mi brazo, pero bajó sola”, relató Rabadán años más tarde (López, 2017).

Tras el doble parricidio y el asesinato de su hermana, José Rabadán encontró quince mil pesetas en su domicilio, se cambió de ropa, a excepción de la ropa interior, impregnada de sangre y se marchó del domicilio sin llaves, ya que no pretendía volver. Mientras se dirigía al centro de Murcia, al amanecer, llamó varias veces a Sonia para comentarle que iría a visitarla. Realizó autoestop, subiéndose a tres vehículos diferentes: un vendedor de coches le trasladó a Orihuela, un camionero italiano realizó otro tramo con él, y, finalmente, una mujer le condujo hasta Alicante (Blanco y Murcia, 2022).

En dicha ciudad, el menor observó a un joven de su edad al que decidió acercarse con el objetivo de conocer cómo llegar a la estación. José Rabadán le confesó “haber matado a un hombre” y, en lugar de denunciar lo sucedido, el joven decidió emprender el viaje con Rabadán, a quién ayudó a deshacerse de su ropa manchada de sangre, tratando de quemar la camiseta que llevaba el menor. En ese momento fue cuando la policía apareció, alertada por un vigilante de seguridad de la estación de Renfe de Alicante a las ocho de la mañana. Ambos menores fueron trasladados a Murcia, declarando tres días más tarde, el 4 de abril del año 2000 ante el juez. (Blanco y Murcia, 2022).

2. El parricida de Elche.

El martes 8 de febrero de 2022, Santiago, un adolescente de 15 años, discutió con su madre debido a la disminución de su rendimiento académico, fue castigado sin ningún tipo de acceso a internet, como detalla Peñasola (2022) fue privado de acceso a wifi, a la videoconsola y al ordenador. Parece que el menor “estaba muy enganchado al videojuego 'Fortnite', muy popular entre los jóvenes” (Marrahí, 2022)

La madre de Santiago le restringió el acceso a redes sociales y videojuegos a los fines de semanas y durante un máximo de tres horas. El menor, a los 10 minutos de la discusión se dirigió a un armario donde se encontraba guardada la escopeta de su abuelo. Con total calma, sin hacer ruido, pasó junto a su madre en busca de cartuchos para cargar la escopeta y la disparó hasta en tres ocasiones, sin ningún tipo de comunicación con ella (Cabanes, 2022).

Según Burgos (2022), su hermano menor, de 10 años, presente en la escena, trató de huir, sin embargo, otro disparo del menor le alcanzó, acabando con su vida. El adolescente esperó pacientemente a la llegada de su padre del trabajo. Salió a recibirle a la entrada con la escopeta cargada, y allí, le asesinó con otros tres disparos. Tras lo sucedido, el adolescente trasladó los cadáveres a un cobertizo de la finca, reservado para tractores. A continuación, se dispuso a limpiar la escena del crimen, se duchó y se dispuso a cenar.

Burgos (2022), detalla cómo los tres días posteriores al triple asesinato cometido por el menor de 15 años, los empleó en jugar a videojuegos encerrado en su habitación. A veces, contactaba con compañeros de clase frente a los que fingía estar confinado por padecer COVID-19.

Como indica Peñasola (2022), Santiago suplantó la identidad de sus progenitores para tratar de crear una situación paralela a la que él había ocasionado y así aparentar normalidad. Además, llama la atención cómo calculó perfectamente el tiempo para conseguir que nadie del círculo laboral, familiar o social de sus progenitores tuviese ningún tipo de sospecha. Nada más acabar con la vida de su madre, Santiago contactó con un padre del colegio a través del móvil de aquella, haciéndose pasar por ella y preguntando si había deberes. Llevó a cabo la misma acción al día siguiente con la madre de un compañero de su hermano, a la que explicó que tuvo que acudir a Albacete el fin de semana debido al fallecimiento de un familiar, junto a su hermana, la cual dio positivo en COVID, motivo por el cual ella y su familia debían confinarse en el domicilio.

Santiago continuó con este modus operandi con el jefe de su padre, al cual comentó que padecía COVID. Ante las negativas de Santiago de atenderle las llamadas de teléfono para gestionar la baja laboral se levantaron las sospechas. Tras tres días haciéndose pasar por sus padres, chateando con sus compañeros y jugando a videojuegos, se cruzó con una vecina a quién, al preguntarle por su familia, confesó sus hechos. Parece que ésta alertó a sus tías, las cuales se personaron en el domicilio preocupadas.

Al llegar las tías de Santiago, éste les mostró fotografías en el teléfono móvil de los cadáveres, y les comentó: “entra y los ves”. Las familiares alertaron a la policía y, cuando llegaron, Santiago colocó sus manos delante para ser esposado.

Finalmente, se conoce que en el colegio de Santiago se mandó leer a los alumnos la novela titulada “La edad de la ira”, que narra la historia en la que un adolescente de clase media, asesina a su padre y deja heridos a sus cuatro hermanos. La familia del adolescente no pudo explicar lo sucedido, ya que era una persona normal. Una historia muy similar a la de Santiago (Sampedro y Martínez, 2022).

Descripción de los perfiles y tipos de personalidad de ambos menores parricidas.

1. José Rabadán, el asesino de la catana.

“Los expertos psicólogos forenses le han llegado a describir como psicópata, narcisista y sádico” (Martos, 2017). Sin embargo, nadie de su entorno le percibía de este modo. Aparentemente, era un adolescente que no tenía ningún problema. Familiares de las víctimas relataron que se llevaba bien con su familia, de hecho, ayudaba con determinadas tareas a sus padres (como engrasar el camión con el que trabajaba su progenitor). No obstante, personas cercanas a “Los Rabadán” consideraban que el adolescente era un mal estudiante y algo consentido, le compraban numerosos caprichos, uno de ellos la espada con la que acabó asesinando a su núcleo familiar (Blanco y Murcia, 2022).

Los amigos del adolescente comentan que iba al gimnasio, llevaba una vida sana, practicaba artes marciales, no tomaba drogas y era un chico normal, aunque con demasiada debilidad por los videojuegos violentos, concretamente, *Final Fantasy*. Les resultaba llamativo su gusto por coleccionar armas blancas, como la catana con la que asesinó a su familia, navajas, cuchillos, puños americanos, etc. (Balbiani, 2020).

Según indica Balbiani (2020), los vecinos comentaron que, a pesar de ser introvertido y solitario, era un joven educado, no ingería alcohol y tampoco salía con amigos, sino que prefería emplear su tiempo en jugar al ordenador. “Era un chico más bien consentido. Su padre, un ex boxeador que se ganaba la vida como camionero, lo solía mimar comprándole lo que se le ocurriera. Lo que José quería, lo tenía”.

De igual forma Balbiani (2020) señala que previo a la comisión del delito, José llevó a cabo un intento de fuga que no culminó debido a que Rafael, padre del menor, le consiguió detener. Habían discutido previamente por el abandono escolar del adolescente, hecho que impulsó el que su padre le apuntase a un curso de soldadura, para evitar que perdiese el tiempo. Esto deterioró la relación entre padre e hijo, y el menor fue aislándose cada vez más de su familia. Por ello, pensó que, si acababa con sus vidas, nadie le buscaría; era su única salida.

La madrugada del parricidio, el menor actuó con frialdad. Cenó completamente aislado, en su dormitorio. Se duchó y esperó conectado a internet para cometer los crímenes, concretamente de 22:30 p.m. a las 03:00 a.m. La explicación que dio a los agentes de policía fue que quería conocer a una adolescente de Barcelona con quién mantenía una relación *online*, y no quería que sus padres le buscaran cuando se marchase. Cuando es preguntado por su hermana, responde que la mató para que no sufriera (Blanco y Murcia, 2022). Los oficiales refieren que el adolescente “se comportó con naturalidad, muy sereno y hasta con frialdad” (Balbiani, 2020). Al ser interrogado, mencionó que “quería vivir una experiencia distinta. Estar solo. Que mis padres no me buscaran”. Al ser preguntado por su hermana respondió: “¿Y qué iba a hacer ella sola en el mundo...? La maté para que no sufriera” (Balbiani, 2020).

El informe psiquiátrico realizado al joven tras los tres asesinatos, como indica Balbiani (2020), revelaron un trastorno mixto de la personalidad, acompañado de rasgos esquizoides, narcisistas, antisociales y sádicos, que, según los profesionales, reducían su capacidad de comprender a nivel emocional lo que había acontecido. De hecho, los mismos evaluadores observaron la existencia de una gran peligrosidad en el menor, por lo que consideraron que debía permanecer varios años en un centro psiquiátrico penitenciario, con el objetivo de obtener tratamiento y lograr una adecuada rehabilitación. El informe de la defensa reveló un diagnóstico de psicosis epiléptica idiopática, unida a factores que le llevaron hasta evadirse de la realidad (Balbiani, 2020). Es importante mencionar que, la *psicosis epiléptica* no es aceptada a día de hoy en el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM-5).

Por último, un aspecto importante a destacar fue el descubrimiento de unos libros satánicos en la habitación del menor (Blanco y Murcia, 2022). Como indica Balbiani (2020), parece que el menor se enfadó con Dios por la enfermedad que sufría su hermana, Síndrome de Down, y, por este motivo, comenzó a acercarse al satanismo.

2. Santiago, el parricida de Elche.

La información sobre este caso se obtuvo de Cabanes (2022), el cual señala que:

El informe psiquiátrico realizado por un médico forense experto en psiquiatría y una psicóloga clínica, ambos miembros del Instituto de Medicina Legal de Valencia, descartó cualquier tipo de alteración psicopatológica o trastorno mental en el presunto parricida de Elche. Asesinó a su familia “por «un motivo nimio y de escasa significación» como es la reprimenda de una madre por haber suspendido de nuevo las asignaturas de Lengua y Matemáticas”

El autor también revela que, en el informe de los psiquiatras forenses, observan intencionalidad y premeditación en el parricidio cometido por el menor, deducible de las numerosas ocasiones que tuvo que cargar la escopeta y de cómo midió el tiempo para que nadie del entorno cercano a su familia sospechara de lo ocurrido, suplantando la identidad de sus familiares en los mensajes enviados al entorno de estos. También el informe destaca la ausencia de afectación por parte de Santiago, observable en sus gestos, palabras y en los relatos realizados con gran frialdad, mostrando una completa falta de remordimiento. No obstante, no se encontraron sentimientos negativos como ira, odio o rencor hacia sus familiares, aunque tampoco dolor por su pérdida. Asume su responsabilidad como “un problema al que debe adaptarse”.

Confiesa, refiriéndose a su padre, que “tenía que matarlo porque ya no había otra solución”; lo mismo sucede con su hermano, “había entrado en un bucle del que ya no podía escapar”. Revela también, que estaba enfadado y se le fue la cabeza. Es un adolescente que no presenta problemas de adicciones o consumo de alcohol y drogas. Siempre se había comportado adecuadamente en su entorno familiar y era buen estudiante, aunque su rendimiento académico disminuyó el primer trimestre del pasado curso escolar 2021-2022, suspendiendo cinco de nueve asignaturas. El menor atribuye su bajada de rendimiento escolar al hecho de haber escogido la rama de ciencias en el curso

de cuarto de E.S.O. y al aumento del tiempo empleado jugando a videojuegos y en redes sociales.

Según detalla el autor, el menor es totalmente consciente de lo que ha realizado. Llama la atención cómo describe los hechos con total frialdad y completa ausencia de remordimiento.

Con respecto a la afectividad, según revela la información recopilada por Peñasola (2022), las únicas emociones que trató de reflejar Santiago fueron el miedo y el deseo de olvidar lo que había ocurrido, por ese motivo sacó del domicilio los cadáveres de sus progenitores y hermano tras asesinarlos: “no quería ver los cadáveres. Tenía miedo y quería olvidar lo que había hecho”. No obstante, los psiquiatras que evaluaron al menor revelaron la ausencia de afectación real, apreciada en expresiones, gestos y palabras al tener que rememorar lo sucedido. A pesar de esto, reconoce su responsabilidad (Cabanés, 2022).

Por último, el informe psiquiátrico concluye con la presencia de rasgos de personalidad psicopática con baja tolerancia a la frustración, inestabilidad emocional, tendencia al egoísmo, carácter egocéntrico y auténtica falta de empatía en la personalidad de Santiago (Cabanés, 2022).

Análisis de factores criminógenos en las conductas de ambos menores

La delincuencia juvenil precisa un abordaje multidisciplinar debido al número de factores que intervienen en su origen y evolución. Se considera delincuente juvenil a “aquella persona que tiene una edad inferior a la que determinan las leyes de un país, como de responsabilidad penal, que en España corresponde a los 18 años” (De Francisco, s.f., p.1), de tal modo, que la imposición de penas a menores se encuentra amparada por la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000, considerando menor de edad con responsabilidad penal a toda persona que se encuentre entre los 14 y 18 años.

Por otro lado, según De Francisco (s.f), la delincuencia juvenil precisa un abordaje multidisciplinar debido al número de factores que intervienen en su origen y evolución:

Los *factores cognitivos* asociados a menores con conductas antisociales suelen ser la impulsividad, falta de introspección, el locus de control externo, falta de anticipación de consecuencias, baja capacidad de resolución de problemas, falta de pensamiento abstracto, baja autoestima y valores a favor de la delincuencia. Además, encontramos otro factor presente en la mayoría de los delincuentes adolescentes, como es la “búsqueda de sensaciones”, que implica una necesidad constante por parte del menor de edad de estimulación.

Según el autor para acercarnos más a la comprensión de la comisión de delitos por parte de esta población, debemos tener en cuenta el factor de la *edad*, ya que, normalmente, la actividad delictiva se enfoca en un grupo de individuos de edades concretas, iniciándose normalmente a los 15 años y culminando a los 30. El factor de *género*, a su vez, debe ser analizado, ya que la mayoría de los delincuentes suelen ser hombres.

Además, la *familia* constituye el lugar de origen de muchas conductas de los seres humanos, es el núcleo donde se construyen valores y se adquieren puntos de vista sobre determinados temas, entre ellos, la delincuencia. Dentro del entorno familiar, existen aspectos que pueden predisponer a un individuo a conductas delictivas, como son la presencia de conflictos entre progenitores, familias desestructuradas, falta de control parental, ausencia de comunicación y afecto intrafamiliar y un uso excesivo del castigo.

Otro factor a destacar sería la relación directa entre el *fracaso escolar* y la delincuencia. Numerosos estudios refieren que el fracaso escolar, absentismo o abandono son muy frecuentes en determinadas zonas periféricas de ciudades grandes.

Con respecto al *grupo de pares*, si los amigos de un menor delinquen, la probabilidad de que dicho menor delinca aumentará considerablemente. De hecho, la mayoría de delitos cometidos en la adolescencia se llevan a cabo en grupo. Este último factor podría asociarse a la pertenencia de *bandas juveniles*, que proporciona al menor un sentido de pertenencia, una especie de refugio y guía.

Por su parte, la *televisión* podría influir en la delincuencia en esta etapa vital, ya que, a pesar de no haberse realizado ningún estudio concluyente, parece estar asociado a predisponer conductas de carácter agresivo en los adolescentes.

La *clase social* y la *actividad económica*, ambas relacionadas, juegan un rol importante en actos delictivos cometidos por menores de edad. Los menores con menor nivel económico y pertenecientes a clases sociales más bajas, son propensos a cometer más delitos.

Finalmente, el *ambiente*, que incluye las características físicas de un barrio o de edificios, pueden suponer un factor de riesgo o protección frente a delincuencia cometida por adolescentes.

Por otro lado, encontramos factores internos que también podrían influir en la carrera delictiva de una persona, como es la *biología*, por antecedentes familiares de trastornos mentales, problemas de salud mental o abuso de sustancias; factores relativos a la *personalidad*, como es la baja autoestima, la búsqueda de sensaciones o la percepción de pocas opciones ante una determinada situación; y factores *individuales*, como baja ambición, apatía, asumir riesgos, bajo rendimiento académico, bajo coeficiente intelectual, baja capacidad de resolución de problemas, actitudes y valores propensos al riesgo, hiperactividad y temperamento difícil en la infancia (García, 2017).

Parece que la delincuencia llevada a cabo por menores se asemeja a la de los adultos, con el añadido de que son personas más inexpertas, sus delitos son de menor gravedad y suelen ser descubiertos con más facilidad. Además, la mayoría de jóvenes delincuentes son pertenecientes a una clase social baja, aunque este factor no es excluyente para los delitos cometidos por menores de clase social media o baja. Estos últimos llevan a cabo actos delictivos puntuales, con menor probabilidad de reincidencia (De Francisco, s.f.)

Tras el análisis de los anteriores factores criminógenos que pueden predisponer a un menor adolescente a cometer determinados delitos, es posible extraer las siguientes conclusiones en relación a los parricidios cometidos por José Rabadán y Santiago:

- En primer lugar, observamos que ambos menores se encuentran encuadrados en el factor de edad y género medios de delincuencia juvenil. Tanto José como Santiago, los dos varones, tienen dieciséis y quince años respectivamente en el momento de la comisión de los delitos.
- Por otro lado, los informes psiquiátricos revelan baja tolerancia a la frustración, ausencia de empatía, falta de remordimiento, frialdad e impulsividad por parte de

Santiago; y, José, poseía rasgos sádicos, narcisistas y antisociales, convirtiéndole en una persona potencialmente peligrosa.

- Es evidente que en los dos perfiles se observan algunos de los factores criminógenos cognitivos mencionados, como son la falta de anticipación a las consecuencias, ya que Rabadán pretendía huir sin ser descubierto y Santiago ocultar los cadáveres e invertir su tiempo en jugar a videojuegos por un tiempo indefinido, haciéndose pasar por sus progenitores a través de *WhatsApp* para no levantar sospechas.
- Ambos tienen baja capacidad para solucionar los problemas de otra forma, para ambos la única solución ante sus problemas era asesinar a sus familiares. De hecho, Santiago, comenta que mató a su padre porque ya no había otra solución posible y José, porque quería huir y estar solo, vivir una experiencia diferente.
- A nivel interno, se observa una personalidad marcada por la búsqueda de sensaciones, fundamentalmente en José Rabadán, quién, afirmó que quería vivir una experiencia distinta.
- Ambos menores presentaron problemas con respecto a su rendimiento escolar, aunque no se dispone de información suficiente sobre sus respectivos coeficientes intelectuales. Además, parece que ambos compartían valores y conductas propensas al riesgo, observable en la adicción de ambos a videojuegos violentos.
- Además, es notable la presencia del factor de una clase social media, en la familia Rabadán, al ser el padre de José camionero de profesión, y en la familia de Santiago, cuyo padre era electricista.
- Por otro lado, según teorías sustentadas la mayoría de delincuentes adolescentes suelen cometer delitos en grupos o por medio de bandas juveniles, sin embargo, los delitos cometidos por José y Santiago, se realizaron en solitario.
- Con respecto a medios electrónicos, la televisión o su programación no ha sido un factor determinante en los delitos cometidos por ambos menores, pero sí la adicción a videojuegos violentos y, en el caso de José Rabadán, el satanismo.

- El fracaso escolar y absentismo ha sido un factor de peso en la comisión de ambos parricidios: Santiago suspendió cinco asignaturas, motivo por el cual su madre le castigó sin wifi y reduciendo el tiempo de exposición a videojuegos y redes sociales a tres horas los fines de semana. Según él, este fue el detonante que le llevó a cometer el triple asesinato. Por su parte, José Rabadán dejó de asistir a la escuela, algo que le produjo un enfrentamiento con su padre, el cual tomó la decisión de apuntarle a un curso de soldadura.
- Finalmente, en ambos casos, las familias eran nucleares, compuestas por padre, madre y hermano/a. Tanto José como Santiago tuvieron conflictos con sus progenitores debido a la disminución del rendimiento escolar y el uso de videojuegos, no obstante, no eran familias conflictivas.

Análisis comparativo de casos desde la perspectiva criminológica

Encontramos numerosas similitudes en los parricidios cometidos por José Rabadán, *el asesino de la catana*, y Santiago, *el parricida de Elche*.

	José	Santiago
Edad	16 años.	15 años.
Objetivo de la comisión del parricidio	Aislarse y vivir solo en el mundo.	Acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación.
Tipo de arma empleada	Una catana.	Una escopeta.
Víctimas	Padre, madre y hermana.	Madre, hermano y padre.
Capacidad volitiva	El parricidio fue premeditado.	El parricidio fue premeditado.
Descripciones del entorno	Ambos eran chicos tímidos, educados, que no consumían alcohol u otras sustancias.	
Aspectos psicológicos	<ul style="list-style-type: none"> - No anticipó las consecuencias. - No consideró otra solución alternativa al asesinato: creyó que nadie le descubriría al huir. - Rasgos psicopáticos, encuadrados en el trastorno antisocial de la personalidad (DSM-5): frialdad emocional, falta de remordimiento, ausencia de empatía y búsqueda de sensaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - No anticipó las consecuencias. - No consideró otra solución alternativa al asesinato: creyó que podría convivir por tiempo indefinido con los cadáveres de su familia y suplantar su identidad sin ser descubierto. - Rasgos psicopáticos, encuadrados en el trastorno antisocial de la personalidad (DSM-5): frialdad emocional, falta de remordimiento, ausencia de empatía y búsqueda de sensaciones.

Con respecto a las características psicológicas, Gray y Hutchinson (1964, citados por Lasala, 2014), llevaron a cabo un estudio con el objetivo de establecer criterios para el diagnóstico de la psicopatía. Establecieron 29 ítems en total, siendo los más relevantes el no saber aprovechar las enseñanzas de la experiencia pasada, ausencia de responsabilidad, incapacidad de establecer relaciones interpersonales, falta de control de impulsos, sentido moral erróneo, actitud antisocial frecuente, inmadurez emocional, ausencia de sentimientos de culpabilidad y egocentrismo.

- Así vemos en Santiago, según los profesionales encargados de su evaluación, la presencia de un carácter egocéntrico, además de la ausencia de sentimientos de culpabilidad y cualquier otra emoción relativa a lo sucedido; además, encontraron presencia de rasgos psicopáticos, ausencia de empatía y baja tolerancia a la frustración. Con respecto a Rabadán, encontraron rasgos psicopáticos, y frialdad emocional en relación al triple asesinato que cometió. Los psiquiatras le consideran una persona peligrosa, con rasgos narcisistas y sádicos.

Estudio de la relación entre violencia y videojuegos en adolescentes

Según Lanz et al., (2013), en los últimos años se ha incrementado el uso de medios electrónicos: internet, ordenadores, teléfonos móviles, y, fundamentalmente, en niños y adolescentes, de videojuegos. Determinados videojuegos podrían explicar, especialmente por su contenido violento, la aparición y mantenimiento de conductas agresivas y hostiles entre la población adolescente y juvenil. Estos autores, realizaron un estudio en el que observaron la relación entre el uso de videojuegos violentos y no violentos y los síntomas depresivos, violencia intrafamiliar y agresividad en adolescentes, concluyendo que los jóvenes con mayor exposición a dichos videojuegos puntuaron más alto en las variables mencionadas, existiendo, por consiguiente, dicha relación.

En este mismo orden, Anderson, 2004; Funk, 2005; Olson, 2004; Wei, 2007 (citados por Lanz et al., 2013), han encontrado que existe relación directa entre el uso de videojuegos con contenido violento y la presencia de pensamientos, emociones y conductas agresivas. Estos hallazgos concuerdan con el estudio realizado por Lanz et al., (2013), ya que encontraron que los adolescentes con mayor exposición a videojuegos de contenido agresivo presentaban puntuaciones más altas en agresividad. Además, otro de sus descubrimientos fue que los jóvenes que invertían su tiempo en videojuegos violentos

puntuaron más alto en violencia intrafamiliar. Finalmente, encontraron que, entre otros motivos por los que jugaban los adolescentes, la simulación de ser otra persona era un factor relevante.

Este último factor, podría relacionarse con el perfil de José Rabadán, quién se identificaba con el personaje del videojuego *Final Fantasy VIII*. Dicho personaje, Squall, empleaba una espada en el mismo, denominada “*Gunblade*”. Además, el adolescente solía vestirse y peinarse como él (*Final Fantasy VIII: El asesino de la Katana*, 2017).

Al igual que Rabadán, Santiago también mostraba cierta adicción a un videojuego: *Fornite*. Según Pérez y Gardey, (2019), este juego tiene dos modalidades: *Salvar el mundo*, mediante el cual, el jugador, junto a otros personajes, se enfrentará a unos zombis. La otra modalidad, *Battle Royale*, tiene el objetivo de que el jugador, a través de su personaje, se convierta en el único superviviente de la isla en la que juega, debiendo eliminar, para ello, al resto de personajes de la misma. Llama la atención la similitud de este último modo de juego con la situación en la que quedó Santiago tras asesinar a su familia: solo, el único superviviente de su hogar.

Por otra parte, Gutiérrez et al., (2002), realizaron una investigación con adolescentes de 3º y 4º cursos de la E.S.O, con el objetivo de obtener la visión de los adolescentes sobre los videojuegos actuales. El 60% de los menores confirmó jugar a videojuegos o a la consola, siendo los más recurrentes de acción (39%), y los de estrategia (6%) y educativos (10%) los menos utilizados. El 92% de los adolescentes que hacían uso de videojuegos de acción, confesó que en los mismos existía un alto índice de violencia, apreciable en conductas como atropellos a personajes con coches, disparar a personajes enemigos, cortar la cabeza a animales e incluso dar patadas hasta que salga sangre al personaje contrario. Asesinan, engañan, escogen personajes agresivos... y por ello se les premia con recompensas.

Según Malone (1980, citado por Lanz *et al.*, 2013) podrían identificarse tres posibles explicaciones a que los videojuegos constituyan una fuente de aprendizaje de cualquier tipo en menores: suponen un reto al tener que cumplir un objetivo, exponen a la persona a la fantasía y avivan la curiosidad del jugador.

Como detallan Gutiérrez, et al., (2002, p. 5) este tipo de videojuegos...

Alientan no sólo la indiferencia ante los actos violentos más irracionales, sino que jalean y premian el asesinato más sanguinario posible disfrazándolo de “justicia vengadora” contra nazis y asesinos como dicen los propios jóvenes en los grupos de discusión justificándolo.

Además, llama la atención de los investigadores cómo los jóvenes no parecen ser conscientes de los efectos que tienen dichos videojuegos sobre su comportamiento.

Por su parte, Anderson y E-Dill (2001, citados por Gutiérrez *et al.*, 2002), llegaron a la conclusión que “los videojuegos violentos generan agresividad entre quienes los utilizan, tanto en el momento del juego como posteriormente” (p. 6). También, señalaron que hay mayor peligrosidad en videojuegos violentos que en las películas, y que el jugador llega a identificarse con el personaje que realiza las conductas agresivas, añadiendo el hecho de que, con los avances tecnológicos, aparecen mejoras en cuanto a calidad de imágenes con el objetivo de obtener un mayor realismo. También afirman que “estos juegos exigen a quien los utiliza ser activo frente a las situaciones de violencia que representan por lo que crean una verdadera adicción en el jugador que termina necesitando volver a jugar” (p.7).

A nuestro juicio, creemos que los niños, adolescentes y jóvenes de hoy en día no son conscientes del impacto que los videojuegos violentos puedan tener en sus conductas y sistema de valores, fundamentalmente al normalizar y justificar actos violentos, además de fomentar su incapacidad en la resolución de problemas o conflictos, siendo su única alternativa el uso de la violencia.

Teorías criminológicas explicativas de este fenómeno delictivo

Resulta complicado encontrar teorías criminológicas que expliquen el parricidio. Parece ser un delito invisible, que apenas suscita interés, a pesar de su antigüedad. Por ende, no ha sido lo suficientemente estudiado como para elaborar una teoría que pueda explicarlo.

En el presente apartado, se han recopilado una serie de aportaciones de algunos autores a fin de aunar distintas líneas de pensamiento de dicho delito.

En primer lugar, Galleguinos et al., (2008, citados por Domínguez, 2015), establecen que el parricidio en adolescentes puede originarse debido a tres factores: haber sido un menor maltratado, padecer una enfermedad mental grave o ser un menor antisocial. Dichos autores coinciden en que el elemento que más peso tiene a la hora de llevar a un adolescente a cometer un parricidio es el de ser maltratado, justificándose por ser un delito en defensa propia.

Por otro lado, para Viola (2010, citado por Domínguez, 2015), una teoría que podría explicar el parricidio sería la que pone de manifiesto el peso del aprendizaje que haya tenido el menor en un entorno familiar inadecuado, generando en él rabia, agresividad, baja tolerancia a la frustración... en ocasiones dirigidos hacia la figura de abuso. Dicha teoría es la Teoría del Aprendizaje Social, establecida por Bandura (1982, citado por Rojas-Solís, 2016), explica cómo los seres humanos somos capaces de aprender por observación, recalando especialmente las conductas violentas en contextos familiares en los que los menores observan pautas agresivas de comportamiento con las que, además, se identifican, dada la alta carga emocional del vínculo entre el menor y el modelo (uno de los progenitores). Entonces, “aquellos niños que presencian el uso de la violencia aprenden a usarla” (Viola, 2010, citado por Domínguez, 2015, p.30). Finalmente, si la conducta es reforzada, el menor acabará por repetirla (Rojas-Solís, 2016).

A pesar de que estas teorías logren explicar cómo un menor puede emplear violencia y agresividad hacia sus progenitores, no consiguen dar respuesta a la pregunta ¿cómo un hijo puede llegar a matar a sus padres?

Según indica Rojas-Solís (2016), el modelo de procesamiento de la información social de Dodge y Pettit (2003) propone que determinadas experiencias almacenadas en la memoria del niño establecen una especie de patrón mediante el cual organiza la información para almacenarla. Tras esto, el individuo realizará una serie de atribuciones pudiendo ser estas sociales, es decir, que no son hostiles, o antisociales u hostiles, al observar el comportamiento de terceros. Debido a esto, el individuo desarrollará un comportamiento agresivo o no.

De nuevo, esta teoría ayuda a comprender cómo una persona puede adquirir un temperamento agresivo, en este caso, ya no solo ante las conductas de sus progenitores, sino ante las conductas de los demás, pero no establece una línea clara de pensamiento sobre el parricidio.

Finalmente, parece que Freud, desde la Teoría Psicoanalítica es el único que aporta una respuesta a la pregunta formulada a través del mito de “la muerte del padre”, explicando el motivo por el que un hijo llega a dar muerte a su padre: sustituirle y poder ocupar su lugar privilegiado (Domínguez, 2015).

Medidas de responsabilidad penal y tratamiento del Estado hacia este tipo de delitos cometidos por menores

La responsabilidad penal de los menores ha supuesto uno de los tópicos de mayor interés en los últimos años, fundamentalmente tras la implementación de la conocida “Ley del menor”. En enero del año 2000, se aprobó en España la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores, con el objetivo de hacer frente a la delincuencia juvenil en nuestro país y fundamentada por “el principio educativo, la flexibilidad y la búsqueda superior del interés del menor” (Colás, 2015, p.159).

Básicamente, con esta Ley se pretende que el menor aborde las motivaciones que le conducen a delinquir, encontrando para ellos una solución a través de la reeducación. Esta Ley supuso el origen de un sistema de justicia juvenil que regula y consigue lograr los objetivos de reinserción social y reeducación (González, 2015).

La Ley recoge en su artículo 1.1 que se exigirá responsabilidad penal a los menores de edad entre 14 y 18 años por la comisión de hechos tipificados como delitos o falta es el Código Penal. Dentro de esta franja de edad, puede encontrarse, a su vez, una subdivisión entre aquellos menores que cometen hechos delictivos y cuya edad está comprendida entre los 14 y 16 años, y aquellos que se encuentran entre las edades de 16 y 18 años. Esta diferenciación es importante ya que ambos grupos recibirán un tratamiento diferente desde un punto de vista jurídico, aplicándose, además, una agravación a los mayores de 16 años por delitos cometidos que incluyan violencia, intimidación o peligro hacia terceros. Además, es importante realizar esta subdivisión ya

que los grados de madurez y la fase evolutiva en la que se encuentran son distintas (Mendoza De Dios, 2016)

El artículo 7.1 (LORRPM), señala las diversas medidas que los Jueces de Menores pueden imponer a los mismos por la comisión de hechos delictivos, como son: el internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico en régimen cerrado, ambulatorio, entre otras.

El artículo 10.2 (LORRPM), señala sobre los hechos delictivos que supongan homicidio o asesinato entre otros delitos, y si el menor tuviera 14 o 15 años de edad, se impondrá una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a cinco años de duración, complementándose esta medida con la libertad vigilada con una duración máxima de tres años. En el caso de menores de 16 o 17 años se impondrán medidas de internamiento en régimen cerrado desde un año hasta ocho años de duración, junto con una medida de libertad vigilada con asistencia educativa de máximo cinco años de duración.

Al tratarse el parricidio de un delito asemejado al homicidio, con una circunstancia mixta de parentesco que puede agravar o atenuar la pena, se penará a los menores acusados de parricidio conforme a la LORRPM con medidas de internamiento en régimen cerrado junto con una medida de libertad vigilada como indica el artículo 7.1 de dicha Ley, al tratarse de un delito grave, comprendido en el artículo 138 del Código Penal.

Para referir en cuanto a la responsabilidad penal de ambos menores, señalamos que:

- José Rabadán, por tener dieciséis años en el momento de la comisión del triple parricidio, la pena máxima fue de ocho años de internamiento en régimen cerrado junto con dos años de libertad vigilada, como indica el artículo 10.2 (LORRPM). En el año 2008, cumplió siete años, nueve meses y un día, al eximirle la Juez de Menores de siete meses y veinticuatro días de internamiento tras la recepción de informes favorables por parte del Equipo Técnico, y tras concluir que sería contraproducente para su reinserción social. (Europapress, 2008). Y con 22 años se le dio traslado a un centro de acogida en Santander donde se le ubicó un puesto de trabajo que debía desempeñar con puntualidad y responsabilidad (Blanco y Murcia, 2022).
- Y referente a Santiago, el menor recibió una condena de cinco años de internamiento en régimen cerrado, al tener 15 años de edad en el momento de la comisión del hecho

delictivo, de los cuales, tres de ellos serán en un centro de menores y dos en una prisión. Además, tendrá tres años de libertad vigilada (Martínez, 2022).

DISCUSIÓN

El objetivo principal del presente trabajo es la realización de un análisis comparativo desde la perspectiva criminológica de dos casos de parricidio cometidos por menores. El análisis desde la ciencia de la Criminología ha sido importante para explicar el delito y poder comprenderlo de cara a posibles intervenciones y prevenciones respecto a los mismos. Además, es relevante mencionar los sujetos activos presentes: menores de edad; lo que confiere una condición especial a esta acción.

En primer lugar, cabe mencionar la similitud de los perfiles de ambos menores y de sus circunstancias: ambos han sido catalogados por los especialistas como personas con Trastorno Antisocial de la Personalidad (DSM-5), es decir, fríos, sin empatía y con gran necesidad de búsqueda de sensaciones, lo que, en parte, explicaría que no contemplaran ninguna otra solución posible a sus deseos (ir a Barcelona sin que nadie se lo impidiese y vivir una experiencia diferente, por parte de José Rabadán; y poder acceder a videojuegos e internet ilimitado, por parte de Santiago).

Consideramos que los factores criminológicos expuestos asociados a ambos delitos logran explicar de manera correcta las circunstancias o elementos que condujeron a ambos menores de edad a cometer dicho delito: José y Santiago poseían características cognitivas propias de menores delincuentes, bajo rendimiento escolar y dificultades en la resolución de problemas familiares, entre otros.

No obstante, un factor de peso con el que se toma partido es la adicción a los videojuegos por parte de José y Santiago: es evidente en ambos, de hecho, fue la motivación inicial de Santiago para cometer el crimen. Por parte de José, la adicción va más allá, llegando a identificarse con el protagonista del videojuego hasta el punto de guardar similitudes en su forma de vestir o de peinarse. Diversos estudios expuestos han demostrado los efectos y consecuencias del uso de videojuegos violentos en menores, potenciando su agresividad, fundamentalmente intrafamiliar. Por estos motivos, hemos considerado que la adicción a los videojuegos es un factor potencialmente explicativo de los delitos cometidos en los casos expuestos.

Respecto a la responsabilidad penal atribuida para ambos menores, de acuerdo con el artículo 10.2 de la LORRPPMM, tanto a José como a Santiago le fueron impuestas las sanciones más severas respecto de sus respectivas edades: internamiento en régimen cerrado y libertad vigilada. Sin embargo, creemos conveniente que deberían considerarse

otro tipo de medidas en añadido, como talleres en psicoeducación emocional, asistencia psicológica o medidas que favorezcan la reeducación y reinserción social de ambos sujetos, adquiriendo de este modo herramientas para vivir y desarrollarse adecuadamente en comunidad.

Finalmente, hacer acotaciones sobre teorías criminológicas explicativas del parricidio cometido por menores ha sido de difícil acceso, los hallazgos no logran adecuarse a las características y factores asociados a los delitos cometidos por José y Santiago. En todo caso, podrían explicarse únicamente desde la Teoría de Galleguinos et al., (2008), que da explicación a los parricidios expuestos por el padecimiento del Trastorno Antisocial de la Personalidad de los menores que lo cometen. No obstante, otros factores han sido de gran ayuda para poder responder a la pregunta “¿por qué un menor de edad acaba con la vida de sus padres?”

Finalmente, la ausencia de teorías podría sugerir una nueva línea de investigación en este aspecto: Teorías criminológicas explicativas del parricidio en menores.

CONCLUSIÓN

1º Hemos logrado realizar el análisis comparativo desde la perspectiva criminológica de dos casos de menores parricidas en España. Al comparar entre José Rabadán y Santiago, se han encontrado similitudes en cuanto a la edad y género de los, sus capacidades volitivas, determinados aspectos psicológicos y las víctimas de ambos parricidios.

2º En cuanto a los perfiles de los menores podemos decir, que tenían características en común como factores personales y ambientales, las circunstancias relativas a los propios parricidios y la adicción a los videojuegos de ambos; y se diferenciaron en la motivación para cometer el delito.

3º Respecto a los factores criminógenos, señalamos que características psicológicas como la falta de anticipación de consecuencias, la adicción a los videojuegos y un rendimiento escolar bajo, han sido los más determinantes en ambos casos.

4º En lo que respecta a la relación violencia – videojuegos en adolescentes, concluimos que aquellos videojuegos potencialmente violentos y agresivos desencadenan en los menores que los consumen conductas agresivas y desfavorables hacia su entorno.

5º Respecto a las teorías desde la criminología, solo podemos señalar, en cuanto a los casos analizados, la Teoría de Galleguinos, et al., (2008), que explica el delito del parricidio mediante el Trastorno Antisocial de la Personalidad por parte de quiénes lo cometen.

6º Y las medidas de responsabilidad penal han sido establecidas de acuerdo con la LORRPM, imponiéndose la pena máxima a ambos parricidas: internamiento en régimen cerrado y una posterior libertad vigilada.

BIBLIOGRAFÍA

- Anónimo (2008, 13 de enero). José Rabadán, el asesino de la catana, queda en libertad después de cumplir siete años, nueve meses y un día de pena. Europapress. <https://www.europapress.es/nacional/noticia-jose-rabadan-asesino-catana-queda-libertad-despues-cumplir-siete-anos-nueve-meses-dia-pena-20080113180422.html>
- Asociación Americana de Psicología [APA]. (2014). Manual de diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5).
- Balbani, C. (2020, 22 de junio). Satanismo, un sable y una atroz masacre: el “niño mimado” que asesinó a su familia para cambiar de vida. *Infobae*. <https://www.infobae.com/historias/2020/06/22/satanismo-un-sable-y-una-atroz-masacre-el-nino-mimado-que-asesino-a-su-familia-para-cambiar-de-vida/>
- Bétrea, (13 de febrero de 2022). El triple crimen de Elche engrosa la lista de parricidios de los últimos 30 años. *Bétrea.com*. <https://www.betera.com/es/2022/02/13/el-triple-crimen-de-elche-engrosa-la-lista-de-parricidios-de-los-ultimos-30-anos/>
- Blanco, J., y Murcia, F. (2022). José Rabadán Pardo. El asesino de la catana. *Criminalia*. La enciclopedia del crimen. <https://criminalia.es/asesino/jose-rabadan/>
- Burgos, R. (14 de febrero de 2022). El parricida confeso de Elche disparó a su madre por la espalda. *El País*. <https://elpais.com/espana/2022-02-14/el-parricida-confeso-de-elche-disparo-a-su-madre-por-la-espalda.html>
- Cabanes, I. (1 de septiembre de 2022). Los forenses descartan que el triple parricida de Elx sufra un trastorno mental. *Caso Abierto*. <https://www.levante-emv.com/sucesos/2022/09/01/forenses-descartan-triple-parricida-elx-74862641.html#:~:text=El%20menor%20de%2015%20a%C3%B1os,de%20tolerancia%20a%20la%20frustraci%C3%B3n%20BB>
- Colás, A. (2015). Hacia una humanización de la justicia penal: la mediación en la justicia juvenil española. Principios y ámbito aplicativo en la LO 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (20), 142-167.

- Cruz, B. (2011). Presupuestos de la responsabilidad penal del menor: una necesaria revisión desde la perspectiva adolescente. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 241-270.
- De Francisco López. (s.f.). Factores criminógenos influyentes en el delincuente menor de edad. *Fundación Internacional de Ciencias Penales*.
- De la Fuente, P. (2018). *Criminal-mente: La criminología como ciencia*. Ariel.
- De la Fuente, I. (2022, 15 de febrero). Hijos que matan a sus padres: El antecedente de los dos asesinos de la catana. La voz de Galicia. https://www.lavozdegalicia.es/noticia/espana/2022/02/15/antecedente-dos-asesinos-catana/0003_202202G15P17993.htm
- Díaz, M. (2015). Algunas reflexiones sobre la responsabilidad penal de los menores. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17, 19.
- Domínguez, J. (2015). Psicoanálisis y parricidio. *Límite. Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 10(32).
- España. Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio de 1983, de reforma urgente y parcial del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de junio de 1983, núm. 152.
- Final Fantasy VIII: El asesino de la Katana, (24 de agosto de 2017). CID VII. <https://cidvii.wordpress.com/2017/08/24/final-fantasy-viii-el-asesino-de-la-katana/>
- Francisco, T. (s.f). Factores influyentes en la conducta antisocial del menor de edad y su libertad. Factores psicológicos. <https://www.ficp.es/wp-content/uploads/De-Francisco-L%C3%B3pezTatiana.-Comunicaci%C3%B3n..pdf>
- García, A, (21 de mayo de 2017). Factores de riesgo y factores de protección en las carreras delictivas de un caso práctico de robo con intimidación. *Psychology in the Brain*. <https://psychologyinthebrain.wordpress.com/2017/05/21/identificacion-de-los-factores-de-riesgo-y-factores-de-proteccion-en-las-carreras-delictivas-de-un-caso-practico-de-robo-con-intimidacion/>
- González, M. (2015). *Las medidas aplicables a menores infractores. Un análisis del art. 7 LORRPM* [Doctoral dissertation, Universidad de Granada].

- Gutiérrez, E., Bañuelos, E., y Fernández, J. (2002). Violencia y videojuegos. *Etic@ net: Revista científica electrónica de Educación y Comunicación en la Sociedad del Conocimiento*, 2.
- Lanz, P., Ocampo, D., y González, A. (2013). Uso de videojuegos, agresión, sintomatología depresiva y violencia intrafamiliar en adolescentes y adultos jóvenes. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 4(2), 167-180.
- Lasala Porta, F. (2014). *El tratamiento penitenciario de los delincuentes psicópatas: del pesimismo a la esperanza a partir de los avances en la última década (2003-2013)*. Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*, 11, de 13 de enero de 2000. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>
- Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, de Reforma Urgente y Parcial del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 152, de 27 de junio de 1983. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-17890>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 281, de 24 de noviembre de 1995. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>
- López, F. (30 de noviembre de 2017). José Rabadán: «La espada bajó sola». *La verdad*. <https://www.laverdad.es/culturas/tv/jose-rabadan-espada-20171130033226-nt.html>
- Lo que debes saber sobre Fornite, (s.f.). Sapos y princesas. <https://saposyprincesas.elmundo.es/consejos/recomendaciones-tecnologia/lo-que-debes-saber-sobre-fornite/>
- Marrahí, J.A., (2022). El parricida de Elche se hizo pasar por su madre en WhatsApp tras el triple crimen. *El correo: sociedad*. <https://www.elcorreo.com/sociedad/sucesos/parricida-elche-que-mato-padres-y-hermano-con-escopeta-es-frio-timido-y-enganchado-videojuego-fornite-20220214192258->

[nt.html#:~:text=El%20chico%2C%20de%20quince%20a%C3%B1os,por%20ba
jar%20su%20rendimiento%20acad%C3%A9mico](#)

- Martínez, J. (20 de febrero de 2022). La posible condena del triple parricida de Elche: cinco años de internamiento y tres de libertad vigilada. Sucesos. <https://www.epe.es/es/sucesos/20220220/triple-parricida-elche-cinco-anos-13264130>
- Martos, A. (2017, 7 de diciembre). Análisis no verbal: El asesino de la catana, ¿arrepentido? *20 minutos*. <https://blogs.20minutos.es/comunicacion-no-verbal-lo-que-no-nos-cuentan/2017/12/07/analisis-no-verbal-que-hay-realmente-detras-de-la-entrevista-del-asesino-de-la-catana/>
- Mendoza, S. (2016). La medida de internamiento en Derecho Penal de Menores: El internamiento en régimen cerrado.
- Ovalles, A. (2020). Menores asesinos, ¿víctimas o verdugos? *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*. [file:///C:/Users/PC/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/KBSJB5EZ/OVALLES\[1\].pdf](file:///C:/Users/PC/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/KBSJB5EZ/OVALLES[1].pdf)
- Peñasola, G. (2022). La única emoción del parricida de Elche: “no quería ver los cadáveres. Tenía miedo y quería olvidar lo que había hecho”. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/espana/2022/02/17/620d5091e4d4d8397c8b45ee.html>
- Pérez, L. (2019). El delito de parricidio en España Estudio histórico-jurídico de su evolución.
- Pérez, J., y Gardey, A. (31 de diciembre de 2019). *Definición de Fortnite - Qué es, Significado y Concepto*. Definiciones. <https://definicion.de/fortnite/>
- Rojas-Solís, J., Vázquez-Aramburu, G., y Llamazares-Rojo, J. (2016). Violencia filio-parental: una revisión de un fenómeno emergente en la investigación psicológica. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UC BSP*, 14(1), 140-161.
- Sampedro, S., y Martínez, E. (12 de febrero de 2022). La sangre fría de Santi, el parricida de Elche: 3 días contestando a los whatsapp de su madre muerta. *El español*.

https://www.lespanol.com/alicante/20220212/sangre-santi-parricida-elche-contestando-whatsapp-muerta/649685129_0.html